



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

ASFALCOM S.A.

DFZ-2019-2418-V-PPDA

MAYO - DICIEMBRE 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	11-05-2020 X  Ana María Gutiérrez Espinoza Jefe de Oficina Valparaíso Firmado por: Ana María Gutiérrez Espinoza
Elaborado	Ricardo Bonilla Leiva	08-05-2020 X  XXXXX Fiscalizador DFZ Firmado por: Ricardo Javier Bonilla Leiva

CONTENIDOS

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3	Revisión Documental.....	6
4.3.1	Documentos Revisados	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Condiciones para el funcionamiento de la Planta de Asfalto.....	7
5.2	Condiciones para el funcionamiento de Chimenea de Planta de Emulsiones	8
5.3	Condiciones para el almacenamiento de áridos	9
5.4	Condiciones para la carga de áridos.....	13
5.5	Condiciones para la descarga de asfalto	14
5.6	Condiciones para la carga de materia prima de emulsiones.....	15
5.7	Condiciones para la descarga de productos de planta de emulsiones	16
5.8	Condiciones de operación Grupo electrógeno.....	17
5.9	Condiciones para el tránsito de maquinaria.....	18
5.10	Emisiones del motor de combustión de maquinaria.....	21
5.11	Reportabilidad de la implementación de medidas de plan operacional.....	22
6	OTROS HECHOS CONSTATADOS.....	23
6.1	Verificación de olores	23
7	CONCLUSIONES.....	24
8	ANEXOS.....	25

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada los días 27 de mayo y 13 de agosto de 2019, por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “ASFALCOM” en el marco del D.S. N° 105/2018 que aprobó el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA. La planta de Asfaltos Químicos, ASFALCOM S.A., se localiza en la comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizada durante el desarrollo de la actividad, consiste en una planta de producción de mezclas asfálticas, siendo éstas una mezcla entre asfaltos y elementos pétreos, para la construcción de pavimentos y capas de protección y una planta de producción de emulsiones, la cual mezcla diferentes tipos de asfaltos con un emulsionante (solución jabonosa), para el estabilizado de caminos.

La materia relevante objeto de la fiscalización, corresponde al control de **emisiones atmosféricas**, establecidas en el Plan Operacional vigente de la Planta ASFALCOM, aprobado el 01 de agosto de 2019 por la SEREMI del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°24/2019.

Durante el período mayo – diciembre de 2019, la SMA realizó 2 inspección ambiental y 1 examen de información a ASFALCOM S.A., los que correspondieron a los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico informando malas condiciones de ventilación, oportunidades en las que se fiscalizó y revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular.

De los resultados obtenidos de la actividad de inspección ambiental, asociadas a la verificación de las medidas de acción implementadas en el Plan Operacional, en el marco de la Gestión de Episodios Críticos contemplada en el PPDA, se verifica la conformidad de las materias relevantes de inspección ambiental. Sin embargo, se observa que las medidas aún no implementadas, así como las emisiones de las calderas de la planta de emulsiones y asfalto y la chimenea del quemador de la planta de asfalto, serán abordadas por la Superintendencia en futuras fiscalizaciones.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ASFALCOM S.A.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle nueva s/n, parcela La Playa, Lote 6
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Quintero	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ASFALCOM S.A.	RUT o RUN: 76.103.677-7
Domicilio titular(es): Calle nueva s/n, parcela La Playa, Lote 6, Quintero.	Correo electrónico: secretaria@felipedepaz.cl
	Teléfono: 32-2811000
Identificación representante(s) legal(es): Julio Araya Fernández	RUT o RUN: 15.097.504-2
Domicilio representante(s) legal(es): Calle nueva s/n, parcela La Playa, Lote 6, Quintero.	Correo electrónico: jaraya@asfalcom.cl
	Teléfono: 32-2811000

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2019).



DATUM WGS 84

Huso: 19 H

UTM N: 6.355.647 (m)

UTM E: 265.829 (m)

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Concón, en rotonda Concón, tomar salida dirección Quintero, (Ruta F-30-E). Seguir por Ruta F-30-E por 1 km y tomar calle sin nombre, al costado poniente de la carretera. Conducir por 700 metros hasta acceso a Planta Asfalcom.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. N°24/2019 SEREMI MMA

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		X
			Autodenuncia
		X	Oficio
			Otro
		Según Resolución SMA N°1.935/2019, Modifica Resolución Exenta N°1639 de 2018 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2019.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Control de emisiones atmosféricas, en el marco del Plan Operacional vigente.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
01	Planillas de control de funcionamiento de Filtro de Mangas	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 30 agosto 2019 y 12 de diciembre de 2019
02	Factura de compra de combustible	Acta de Inspección 13 de agosto de 2019	Factura emitida el 19 de julio de 2019
03	Programa de humectación	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Programa emitido el 20 de agosto de 2019
04	Registro de humectación	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 30 agosto 2019 y 12 de diciembre de 2019
05	Plan de Mantenición de Barreras	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Programa emitido el 16 de agosto de 2019
06	Planilla de Producción de Asfaltos	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes a agosto y diciembre de 2019
07	Planilla de funcionamiento de Grupo Electrónico	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 28 de agosto y 12 de diciembre de 2019
08	Informe de Mantenición Grupo electrónico	Acta de Inspección 13 de agosto de 2019	Registros correspondientes al 04 y 14 de febrero de 2019

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Condiciones para el funcionamiento de la Planta de Asfalto

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID 1
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2: <i>“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:</i> <i>“Filtro de manga de Chimenea Planta de Asfalto:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>Asegurar funcionamiento de sistema de control de emisiones.</i>- <i>Emisiones de MP ≤ 15 mg/m³N</i>- <i>Asegurar pleno funcionamiento del filtro de mangas a toda condición de ventilación”</i> Hecho (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N° 2. b. En inspección realizada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N° 1) se constató que el titular no cuenta con registro de presión entrada y salida de filtro de mangas. Con fecha 26 de agosto de 2019, el titular implementó el registro de presión entrada y salida de filtro de mangas, lo que se evidencia en la planilla de control de funcionamiento de filtro de mangas de fecha 30 de agosto de 2019 (Anexo N° 3).

- c. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante las actividades de fiscalización ambiental (Anexo N° 1), se verificó que durante el período bajo condición de mala ventilación pronosticado para el día 12 de diciembre de 2019, el titular mantuvo operativo los filtros de manga de la Planta de Asfalto, en atención a lo registrado en planilla de control de funcionamiento de filtro de mangas adjuntos en Anexo N° 3.

De las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que mientras estuvo operativa la Planta de Asfaltos, el titular mantuvo operativo los filtros de mangas. Por otro lado, respecto a las medidas asociadas a asegurar el funcionamiento del sistema de control de emisiones y las emisiones de material particulado de la planta de Asfalto, se observa que la Superintendencia abordará la fiscalización de éstas, en futuras fiscalizaciones.

5.2 Condiciones para el funcionamiento de Chimenea de Planta de Emulsiones

Número de Hecho Constatado: 2

Documentación revisada: ID 2

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

(...)

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

(...)

(...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).

Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2:

“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

“Chimenea planta de emulsiones:

- *No operar caldera si su eficiencia disminuye a menos o igual del 80%*
- *No realizar mantenciones, pruebas, análisis o ensayos en caldera durante período de ventilación mala*

- Utilizar combustible con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv”

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N° 2.
- b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante las actividades de fiscalización ambiental (Anexo N° 1), se verificó que en la inspección realizada el 13 de agosto de 2019, el titular no cuenta con Check List de revisión del estado operacional de la caldera, así como tampoco un plan de mantención para ésta.
- c. En análisis de la información realizado el 12 de diciembre de 2019, a la información presentada por el titular en plataforma de la SMA, se constata que el titular no presentó Check List con la revisión del estado operacional de la caldera, así como tampoco un plan de mantención de ésta, indicando en los registros presentados que ambos documentos se encuentran pendientes.
- d. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante las actividades de fiscalización ambiental (Anexo N°1), se verificó que el titular utiliza Diesel A-1, el cual presenta un contenido de azufre menor a 15 ppm, en atención a factura de compra combustible adjunta en Anexo N° 4.

De las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular operó la planta de emulsiones con combustible con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm y no realizó mantenciones, pruebas o ensayos en la caldera de la planta de emulsiones mientras se presentaron condiciones malas de ventilación. Por otro lado, respecto a la medida asociada a lograr una eficiencia del 80%, se observa que la Superintendencia abordará la fiscalización de ésta, en futuras fiscalizaciones.

5.3 Condiciones para el almacenamiento de áridos

Número de Hecho Constatado: 3

Documentación revisada: ID 3, ID 4, ID 5

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

(...)

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

(...)

(...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).

Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2:

“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

“Zona de almacenamiento de áridos:

- *Verificar que se haya realizado humectación previa a período de mala ventilación*
- *No realizar recambio de barreiras cortaviento por mantención cuando exista período de mala ventilación*
- *Cubrir los áridos almacenados”*

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2.
- b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental realizada el día 13 de agosto 2019 (Anexo N°1), se constató que al momento de la inspección el titular mantiene los caminos humectados, tal como se aprecia en la Fotografía 1 y la Fotografía 2 y en los registros presentados por el titular a la SMA en la plataforma Private Seafile (Anexo N°5). En esta inspección, además se constató que el titular no cuenta con programa de humectación, así como tampoco registros de este procedimiento.
- c. Con fecha 20 de agosto de 2019, el titular carga en plataforma SMA, Private Seafile, programa de humectación el cual se adjunta en Anexo N°6, el que contempla la humectación de la zona de almacenamiento de áridos y las zonas por donde se moviliza el cargador frontal.
- d. Con fecha 21 de agosto de 2019, el titular inició, en plataforma SMA, el reporte de los registros de humectación los cuales se adjuntan en Anexo N°7, evidenciando en estos que el titular humecta los caminos, previo al inicio de las actividades de la planta.
- e. En inspección ambiental realizada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1), se constató que el titular no cuenta con barreras cortavientos, así como tampoco mantiene cubierto los áridos, a excepción del producto “polvo de roca”.
- f. Con fecha 15 de octubre de 2019 el titular implementó las barreras cortavientos en la zona de almacenamiento de áridos (Fotografía 3 a la Fotografía 6)
- g. Con fecha 16 de agosto de 2019, se constató que el titular cargó a la plataforma SMA, el plan de mantenimiento de las barreras cortaviento, el que se adjunta en Anexo N°8.

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular se ajustó a lo establecido en el Plan Operacional, dado que éste humecta los caminos, implementó las barreras corta viento y mantuvo cubierto los áridos almacenados.

Registros



Fotografía 1	Fecha: 13-08-2019		Fotografía 2	Fecha: 13-08-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 H	Norte: 6.355.503 (m)	Este: 265.972 (m)	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 H	Norte: 6.355.556 (m)	Este: 265.950 (m)
Descripción del medio de prueba: Registro de suelos humectados en sector de acopio de áridos			Descripción del medio de prueba: Registro de suelos humectados en sector de carga de asfaltos a camión.		

Registros

			
Fotografía 3	Fecha: 15-10-2019	Fotografía 4	Fecha: 15-10-2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte:	Este:	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de barrera cortaviento obtenido de reporte cargado el 15 de octubre de 2019		Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de barrera cortaviento obtenido de reporte cargado el 15 de octubre de 2019	
			
Fotografía 5	Fecha: 15-10-2019	Fotografía 6	Fecha: 14-10-2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte:	Este:	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 H
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de barrera cortaviento obtenido de reporte cargado el 15 de octubre de 2019		Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de barrera cortaviento obtenido de reporte cargado el 14 de octubre de 2019	

5.4 Condiciones para la carga de áridos

Número de Hecho Constatado: 4
Documentación revisada: ID 4, ID5, ID 6
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2: <i>“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:</i> <i>“Zona de carga de áridos en zona de dosificación (Silos) Planta de asfalto:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>Dosificar los áridos al mínimo técnico, durante periodo de mala ventilación</i>- <i>Suspender dosificación de áridos hasta terminar humectación”</i>
Hecho (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2. b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental efectuada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1) y los antecedentes presentados por el titular en la plataforma de la SMA Private Seafire el 12 de diciembre de 2019, se verificó que previo al inicio de las actividades de producción de asfalto, el titular humectó los caminos. Lo anterior fue verificado al trazar la información de los registros de humectación de caminos (Anexo

N°7) y la planilla de producción de asfaltos (Anexo N°9). En las Fotografía 3, Fotografía 4, Fotografía 5 y Fotografía 6, se verifica que el 14 y 15 de octubre de 2019 el titular instaló las barreras contra viento, las cuales cuentan con programa de mantención de barreras (Anexo N°8)

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular se ajustó a lo establecido en el Plan Operacional, dado que éste humecta los caminos, antes de comenzar con la dosificación de los áridos.

5.5 Condiciones para la descarga de asfalto

Número de Hecho Constatado: 5
Documentación revisada: -
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2: <i>“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:</i> <i>“Descarga de asfalto:</i> - <i>Funcionamiento 100% de aspersores durante ventilación mala y regular”</i>
Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2.
- b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental efectuada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1) y los antecedentes reportados por el titular en plataforma de la SMA el 12 de diciembre de 2019, se verificó que la medida no ha sido implementada.

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular no ha implementado la operación de los aspersores. Al respecto, se observa que la Superintendencia abordará la fiscalización de esta medida, en futuras fiscalizaciones.

5.6 Condiciones para la carga de materia prima de emulsiones

Número de Hecho Constatado: 6
Documentación revisada: -
<p>Exigencia (s):</p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</p> <p><i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i></p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</p> <p>Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2:</p> <p><i>“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:</i> <i>“Carga de materia prima a Planta de Emulsiones:</i> - <i>Uso permanente sistema de acople sellado”</i></p>

<p>Hecho (s):</p> <p>a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2.</p> <p>b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental efectuada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1) y los antecedentes reportó en plataforma de la SMA el 12 de diciembre de 2019, se verificó que la medida no ha sido implementada.</p> <p>En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular no ha implementado el sistema de acople en la zona de carga de materia prima de la Planta de Emulsiones. Al respecto, se observa que la Superintendencia abordará la fiscalización de esta medida, en futuras fiscalizaciones.</p>

5.7 Condiciones para la descarga de productos de planta de emulsiones

Número de Hecho Constatado: 7
Documentación revisada:-
<p>Exigencia (s):</p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</p> <p><i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i></p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</p> <p>(...)</p> <p>(...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</p> <p>Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2:</p>

“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

“Descarga de productos de planta de emulsiones:

- *Uso de sistema de sellado hermético durante las transferencias”*

Hecho (s):

- Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2.
- Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental efectuada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1) y los antecedentes remitidos por el titular a plataforma de la SMA el 12 de diciembre de 2019, se verificó que la medida no ha sido implementada.

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular no ha implementado el sistema de sellado hermético en la descarga de productos de la planta de emulsiones. Al respecto, se observa que la Superintendencia abordará la fiscalización de esta medida, en futuras fiscalizaciones.

5.8 Condiciones de operación Grupo electrógeno

Número de Hecho Constatado: 8

Documentación revisada: ID 7, ID 8

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

(...)

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

(...)

(...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).

Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2:

“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

“Grupo electrógeno:

- *Suspender operación del grupo electrógeno durante mala ventilación siempre que no sea por motivos de seguridad operacional*
- *No realizar mantención del grupo durante mala ventilación”*

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2.
- b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental del 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1), se verificó que durante el período bajo condición de mala ventilación pronosticados para el día 13 de agosto y el día 12 de diciembre de 2019, el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que, en dichos períodos, el grupo electrógeno no operó y tampoco estuvo en mantención. Lo anterior se evidencia en las Planillas de funcionamiento de grupo electrógeno, las cuales se adjuntan en Anexo N°10.
- c. De la revisión de la planilla de funcionamiento de grupo electrógeno, cabe señalar que se implementó el día 26 de agosto de 2019.
- d. En inspección efectuada el 13 de agosto de 2019 (Anexo N°1) se proporcionó como registro verificador el informe de mantención (Anexo N°11) donde se da cuenta que la última mantención realizada al Grupo Electrógeno se realizó el día 14 de febrero de 2019.

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular se ajustó a las medidas establecidas en el Plan Operacional, dado que éste suspendió las operaciones del Grupo Electrógeno mientras se presentaron malas condiciones de ventilación.

5.9 Condiciones para el tránsito de maquinaria

Número de Hecho Constatado: 9

Documentación revisada: ID 3

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

(...)

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

(...)

(...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).

Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2:

“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

“Tránsito de maquinaria por caminos no pavimentados dentro de la planta:

- *Restringir velocidad de circulación por caminos interiores*
- *Verificar humectación del trayecto antes del período de mala ventilación”*

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2.
- b. En inspección realizada el 28 de agosto de 2019, se tomó registro fotográfico (Fotografía 7), el cual evidencia que el titular mantiene la señalética al ingreso de la planta, para el control de velocidad dentro de las instalaciones.
- c. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante las actividades de fiscalización ambiental (Anexo N°1) e información reportada por el titular en plataforma de la SMA el día 12 de diciembre de 2019, se evidenció que el titular humecta diariamente los caminos lo que se verifica en la Fotografía 3, la Fotografía 4, la Fotografía 5 y la Fotografía 6, en los registros fotográficos contenidos en el Anexo N° 5 y en la información contenida en los “Registros de Humectación” (Anexo N°6).

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular se ajustó a las medidas establecidas en el Plan Operacional, dado que éste mantiene señalética de restricción de velocidad de circulación de vehículos y humecta los caminos.

Registros



Fotografía 7

Fecha: 28-08-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H

Norte: 6.355.580 (m)

Este: 265.819 (m)

Descripción del medio de prueba:

Registro fotográfico de señalética de restricción de velocidad, tomado en inspección realizada el 28 de agosto de 2019.

5.10 Emisiones del motor de combustión de maquinaria

Número de Hecho Constatado: 10
Documentación revisada: ID 3
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Resolución N°24/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2: <i>“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:</i> <i>“Emisiones del motor de combustión de maquinaria:</i> - <i>Suspender tránsito de maquinaria si no se encuentra humectado el trayecto previamente”</i>
Hecho (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo N°2. b. Del análisis de los hechos y documentos recopilados durante la actividad de fiscalización ambiental (Anexo N°1) e información reportada por el titular en plataforma digital de la SMA el día 12 de diciembre de 2019, se verificó que previo al inicio de las actividades de proceso en la planta el titular humecta los caminos, en atención a los registros fotográficos (Anexo N°5), planilla de producción de asfaltos (Anexo N°9) y registros de humectación (Anexo N°6). c. Se constata que las actividades productivas del 28 de agosto se inician mientras se presentaron condiciones de ventilación regular, la cual inició a las 08:00 horas (Anexo N°9), mientras que la humectación se realizó a las entre las 07:30 y las 08:15 horas (Anexo N°7). Por otro lado, de acuerdo a la información reportada

por el titular en plataforma digital de la SMA el 12 de diciembre, las actividades productivas iniciaron a las 09:30 horas (Anexo N°9), mientras que la humectación se realizó entre las 07:30 y las 07:50 horas (Anexo N°7).

En general, de las actividades de fiscalización efectuadas, se concluye que, el titular se ajustó a las medidas establecidas en el Plan Operacional, dado que éste humecta el trayecto de circulación de la maquinaria, antes del inicio de las actividades productivas de la planta.

5.11 Reportabilidad de la implementación de medidas de plan operacional.

Número de Hecho Constatado: 11
Documentación revisada: -
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i> Res. Ex. N° 589/2019, Superintendencia del Medio Ambiente, del 30.04.2019. <i>“Segundo: INSTRUIR a las empresas que cuentan con Planes Operacionales requeridos y aprobados, en el marco del considerando 6° de la presente Resolución, así como aquellos que apruebe la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que a contar del 01 de mayo de 2019 remitan a esta Superintendencia, en un plazo no superior a las 2 horas posteriores a haber concluido las condiciones de adversidad, a través del medio digital habilitado para estos fines, los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas comprometidas en los Planes Operacionales, adjuntando los medios de verificación para cada proceso, según corresponda”</i>
Hecho (s):

- a. De los antecedentes reportados en plataforma de la SMA, se verifica que el titular reporta diariamente los antecedentes que acreditan la implementación de las medidas comprometidas en el Plan Operacional, adjuntando los medios de verificación para cada medida.

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en la resolución N°589/2019, dado que éste reporta diariamente los antecedentes que acreditan la implementación de las medidas comprometidas en el Plan Operacional

6 OTROS HECHOS CONSTATADOS

6.1 Verificación de olores

Otros Hecho Constatado: 1

Descripción:

- a. Se realizó una actividad de fiscalización en el siguiente día en que la SEREMI de Medio Ambiente (ver Anexo N°2), emitió el pronóstico Meteorológico de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019.
- b. Del análisis de los hechos constatados durante la actividad de fiscalización ambiental (Anexo N°1) ejecutada el 27 de mayo de 2019, no se percibieron olores asociados a COVs y/o hidrocarburos.

7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que en el período mayo – diciembre de 2019 no se identificaron hallazgos ambientales.

Sin embargo, se observa que de acuerdo a lo establecido en Res. N°24/2019 emitida por la SEREMI MA, el titular no ha implementado el sistema de aspersores para la descarga de asfaltos, sistema de acople sellado para la carga de materia prima a la Planta de Emulsiones y el sistema de sellado herméticos para la transferencia de productos de la planta de emulsiones. Al respecto, se observa que la Superintendencia abordará la fiscalización de estas medidas, en futuras fiscalizaciones. Del mismo modo, la revisión de los antecedentes y la fiscalización de las medidas asociadas a las emisiones de las calderas de la planta de emulsiones y de la planta de asfalto, así como de la chimenea del quemador de la planta de asfalto, será abordada por la Superintendencia en futuras fiscalizaciones.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
01	Actas de Inspección
02	Pronóstico meteorológico que indican las condiciones de ventilación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví
03	Planillas de Control de funcionamiento de Filtro de Mangas
04	Factura con compra de combustible
05	Registro fotográfico de humectación
06	Programa de Humectación
07	Registro de humectación
08	Plan de mantención de barreras
09	Planilla de producción de asfaltos
10	Planilla de control de funcionamiento de grupo electrógeno
11	Informe de Mantención de Grupo Electrónico